



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPA-CM

La Municipalidad Provincial de Ayabaca

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 011-2019 de fecha 21 de Junio del 2019; el Informe N° 341-2019-MPA-GAJ de fecha 04 de Junio del 2019, expedido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y; el Dictamen de la Comisión de Regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias que ejercen con carácter exclusivo o compartido, precisando que el rol de las municipalidades provinciales, comprende la planificación integral del desarrollo local y Ordenamiento Territorial en el ámbito provincial, precisando a su vez que dentro de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales, se encuentran la organización del espacio físico, uso del suelo, zonificación, catastro urbano y rural, acondicionamiento territorial, patrimonio histórico cultural y paisajístico.

Que, el artículo 19° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que el ordenamiento territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio.

Que, el artículo 42° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, dispone competencias municipales exclusivas sobre la planificación y promoción del desarrollo urbano y rural de su circunscripción; normar la zonificación, el urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamiento humano. Así mismo se disponen competencias compartidas relacionadas al sector educación, cultura, seguridad, preservación y conservación del ambiente.

Que, con Informe N° 341-2019-MPA-GAJ de fecha 04 de Junio del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre propuesta de zonificación ecológica Económica del Distrito de Montero recomendando derivar todo lo actuado al Pleno de Concejo para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 9° numeral 8 del acotado cuerpo normativo, relacionado con las atribuciones del Concejo Municipal, respecto de la aprobación y/o modificación de Ordenanzas.

Que, mediante Informe N° 300-2019/GRP-410000 de fecha 27 de Mayo del 2019 el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, en el marco de sus competencias, expresa su conformidad a la propuesta de micro zonificación ecológica y económica de la Provincia



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPA-CM

de Ayabaca, ámbito priorizado Distrito de Montero, enfatizando que la misma se encuentra alineada y sustentada en todas sus etapas y fases correspondientes; por ende recomienda continuar con el trámite correspondiente a efectos de que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la referida propuesta.

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, en su artículo 1° establece que la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas del uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potenciales y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales.

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, en su art. 11° establece que los gobiernos locales y regionales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación ecológica económica, dentro de sus respectivas jurisdicciones y precisa la metodología a seguir.

Que, el art. 21° del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, establece que cada proceso de ZEE desarrollo en ámbito local, será desarrollado y conducido por el Gobierno Local Provinciales en coordinación con los gobiernos locales distritales y el Gobierno Regional respectivo, bajo metodologías, criterios y lineamientos básicos establecidos en la estrategia nacional de la Zonificación Económica Ecológica ZEE y sus normas específicas.

Que, mediante Ordenanza N° 012-2014-MPA/CM. La Municipalidad Provincial de Ayabaca declara de prioridad el proceso de Ordenamiento Territorial y conforma la Comisión Técnica Local de Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial de la Provincial de Ayabaca.

Que, las especificaciones técnicas del Convenio de apoyo presupuestario al programa presupuestal “Gestión Sostenible de Recursos Naturales y Diversidad Biológica” entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional Piura; establece como ámbitos geográficos de intervención a las provincias de Sullana (Distrito de Sullana) – Morropon – Chulucanas (Distrito de Morropon), Ayabaca (Distrito de Montero) y Huancabamba (Distrito de San Miguel del Faique).

Que, el Ministerio del Ambiente como ente rector en materia de Ordenamiento Territorial Ambiental, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y mediante Oficio N° 00467-2118-MINAM/VMDERN/DGOTA, brinda la opinión favorable del proceso de Micro Zonificación Económica y Ecológica de la Provincia de Ayabaca (ámbito priorizado de Montero).

Que, el Gobierno Regional Piura, mediante Oficio N° 022-2019/GRP-410000; remite la información cartográfico, mapas y memorias descriptivas (estudios temáticos, sub modelos y propuesta), correspondiente al proceso de Micro ZEE que se llevó en el Distrito de Montero, Provincia e Ayabaca.

Que, el Gobierno Regional Piura, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 300-2019/GRP-410000; emite la conformidad y/o opinión favorable a la propuesta de Micro Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Ayabaca, ámbito priorizado Distrito de Montero.

Que, conforme a lo dispuesto en el art.22° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) D.S N° 087-2004-PCM; la aprobación de los procesos ZEE a nivel local será mediante Ordenanza Municipal del Gobierno Local Provincial, con opinión favorable del Gobierno Regional correspondiente.



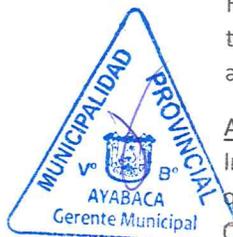


# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPA-CM

Que, estando a lo expuesto; y en uso de sus facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Consejo Municipal por unanimidad, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Junio del 2019, aprueba la Siguiente Ordenanza Municipal;

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA, A ESCALA 1/25000, DEL DISTRITO DE MONTERO – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA.



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Micro Zonificación Ecológica Económica del Distrito de Montero, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; a escala 1/25 000 como base para el Ordenamiento y la Gestión Territorial; la cual permitirá implementar políticas de desarrollo, programas, fomentar la inversión pública y privada que conlleven al desarrollo sostenible de la provincia y el Distrito. La presente se sustenta en la Memoria descriptiva de la propuesta de Micro Zonificación del Distrito de Montero que en 183 folios forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento** a la Municipalidad Distrital de Montero la aprobación de la presente Ordenanza; y disponer la utilización de la Micro Zonificación Ecológica y Económica como base del ordenamiento territorial, a través de los lineamientos de política para el ordenamiento territorial en la Provincia de Ayabaca y el Distrito de Montero promoviendo su inclusión en los diferentes Planes, Programas, Proyectos a nivel provincial y distrital.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, proceden con la incorporación del presente instrumento, en los planes y programas locales de ordenamiento territorial y ambiental. Dicha Gerencias serán las encargadas de efectuar en su oportunidad, la ejecución de acciones de seguimiento y evaluación sobre el uso de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a Secretaria General para que en coordinación con la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, realicen la publicación de la presente Ordenanza a través del portal institucional, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Perú, entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- Dese cuenta** a Gerencia Municipal, y demás áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ayabaca, en la Sede de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 21 días del mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve.

BALDOMERO MARCHENA TACURE  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacure*  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE